

## REQUISITOS DE REINCORPORACIÓN COMO COLEGIADO EJERCIENTE Y RESIDENTE

Artículos 13, 14, 15 y 16 del Estatuto General de la Abogacía (BOE 164 de 10 de Julio),  
Artículos 7 a 10 de los Estatutos del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Pamplona.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. **Solicitud** (Se facilitará modelo).
2. **Justificante de haber causado alta en el Ayuntamiento en el Impuesto de Actividades Económicas.**
3. **Una fotografía tamaño carnet.**
4. **Certificado de antecedentes penales expedido para incorporación a Colegio de Abogados**, del Registro Central. Gerencia Territorial (Virgen del Puy 1. Tfno: 848 424223).
5. **Certificado del CGAE** acreditando no estar incurso en causa de incapacidad, inhabilitación o prohibición para el ejercicio de la Abogacía.
6. **Dos fotocopias del carnet de identidad.**
7. **Alta o recibo del último pago en la Mutuality o en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.**

*Nota aclaratoria: Si la matriculación se realiza por contratado laboral de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y para prestar servicios en exclusiva a la empresa contratante, no es necesario adjuntar alta en el IAE ni en la mutuality o autónomos, debiéndose en tal caso acompañar a la solicitud: a) Certificado de empresa y b) Declaración firmada por el solicitante reconociendo tales extremos (Se facilitan modelos).*

9.- **Consiguar las siguientes cantidades: c/c 2054 0152 31 3000047506.**

Cuota de matricula en el MICAP	725,00.-€
Cuota 1 del cuatrimestre en curso * (hasta 4 años)	170,00.-€,
Cuota 2 del cuatrimestre en curso (hasta 8 años)	178,00.-€
Cuota 3 del cuatrimestre en curso (hasta 14 años)	186,00.-€
Cuota 4 del cuatrimestre en curso (a partir de 15 años)	188,00.-€

\* La cuota dependerá del cómputo total de años de colegiación anteriores a la reincorporación

Deberá adjuntarse el justificante del ingreso con el resto de documentación.

La incorporación al MICAP surtirá efectos desde que sea aprobado en la primera sesión de la Junta de Gobierno, informándose al interesado. Las Juntas de Gobierno tienen una periodicidad quincenal, salvo el mes de Agosto que no se celebran.